



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 10/06/2016	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 50

UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION	
EXPEDIENT E-02201-2016-000019-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Fundació Secretariat Gitano per a participar en el programa operatiu d'inclusió social i economia social dirigit a la població gitana.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00050
-------------------------	---------------------------

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2016/19, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por la concejada delegada d'Inerció Social i Laboral se propone la aprobación de un convenio de colaboración entre la Fundación Secretariado Gitano y el Ayuntamiento de Valencia con la finalidad de que éste último participe en las acciones, denominadas ACCEDER, que esta Fundación realizará desde el 1 de enero de 2016 en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social aprobado por el Fondo Social Europeo-POISES, 2016-2019, encaminadas a facilitar la incorporación de la comunidad gitana al mercado laboral y a la mejora de su cualificación profesional.

SEGUNDO. La Sección de Inserción Sociolaboral emite informe, a cuyos términos nos remitimos, en el que justifica la oportunidad de aprobar el citado convenio, por su finalidad y como continuidad de las acciones de colaboración que esta Entidad Local, desde el año 2008, viene desarrollando con el colectivo de personas gitanas. Este convenio tiene una duración de 1 de enero de 2016 al 31 de octubre de 2019 a los efectos de hacerlo coincidir con el proyecto "Itinerarios" que la Fundación Secretariado Gitano ha presentado a la Convocatoria de proyectos a financiar por el Fondo Social Europeo, publicada en el BOE de 28/07/2015, y la reformulación del citado proyecto que se aprobó por Resolución de 28 de diciembre de 2015 de la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y Responsabilidad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, publicada en el BOE de 15/01/2016.

TERCERO. La Fundación Secretariado Gitano solicita la colaboración municipal mediante la aportación anual de 30.074 €, y la suscripción de un convenio de colaboración que atendiendo al periodo del mismo, se trata de un gasto de carácter plurianual al que se acompaña el informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



favorable del Servicio Económico-Presupuestario, que acompaña a la propuesta, en los términos de la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto municipal.

La citada aportación municipal, está prevista para el año 2016 como una subvención nominativa con la finalidad indicada, por lo que hay que estar a lo regulado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en particular el artículo 22.2.a) que permite la concesión directa de aquellas subvenciones que estén nominativamente previstas en el presupuesto de la Entidad Local.

A tales efectos, se incorpora la documentación requerida en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal, se aporta propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48911, además hacer constar que desde el Servicio gestor no se tiene constancia de que la Fundación Secretariado Gitano sea deudora por resolución de reintegro.

Por otra parte, en relación con las aportaciones municipales realizadas en el año 2015, dispuestas en las propuestas de gasto 2015/1851, 2015/3545 y 2015/3035, corresponde a actuaciones que por parte de la Fundación Secretariado Gitano están en fase de ejecución o de justificación.

La Fundación Secretariado Gitano, en su carácter de entidad beneficiaria de una subvención presenta la documentación por la que se acredita que cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como la documentación justificativa de su participación en el Programa operativo POISES.

Por último, hay que considerar que la Fundación Secretariado Gitano es una entidad sin ánimo de lucro por lo que se exceptúa de la obligación de prestar la garantía prevista en el Anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 40.1 de la Constitución atribuye a los poderes públicos la provisión de las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa.

SEGUNDO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá como competencias propias, en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, objetivo en el que se enmarca el presente convenio de colaboración que viene a articular la asistencia necesaria para atender a aquellas personas a las que va dirigido el convenio que nos ocupa. Por su parte, el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, del Régimen Local de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Comunidad Valenciana, establece que los municipios tendrán competencia propia: "Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres", y el artículo 34 regula que la prestación de los servicios sociales es obligatoria para los municipios de más de 20.000 habitantes.

TERCERO. Para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos, en representación del municipio, tienen plena capacidad jurídica para obligarse (art. 5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 1-1 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril) y concertar los pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos (art. 111 del mismo RD Legislativo, Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local).

CUARTO. Por su parte, el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a las Administraciones Públicas celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico y resulten adecuados para satisfacer el interés público que tienen encomendado.

A este respecto hay que precisar que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público aquellos convenios que la Administración celebre con personas físicas y jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales (art. 4.d) del TRLCSP aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011).

QUINTO. La Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, en particular el artículo 25 en el que se establece que deberán llevarse a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integran.

SEXTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyendo legislación básica del Estado en los términos de la Disposición Final Primera.

Por su parte, el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, que regula los pagos de los convenios, y el artículo 174.2 del mismo texto legal se refiere a la transferencia de gastos corrientes de carácter plurianual.

En cuanto a las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2016, hay que estar a las bases 22, 26 y 28 que regulan las subvenciones y los gastos de carácter plurianual respectivamente y la publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



En cuanto a la publicidad del convenio, se regulan en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y al artículo 9 de la Ley de la Generalitat Valenciana Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Por la Intervención General se ha fiscalizado de conformidad el gasto que comporta, no obstante se han realizado unas observaciones complementarias que se recogen en la presente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Secretariado Gitano para la complementariedad del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social del Fondo Social Europeo POISES 2016-2019, con el siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA LA COMPLEMENTARIEDAD DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO POISES 2016-2019

Valencia a X de XXX de 2016

Aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha a X de XXX de 2016

INTERVIENEN

De una parte, la Il.lma. Sra. Isabel Lozano i Lázaro, regidora d'Inserció Sociolaboral de l'Ajuntament de València, con CIF: P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya, 11, 46010 Valencia, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de xx de xxxxxx de xxxx, asistida por el secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte, D. Isidro Juan Rodríguez Hernández, en su calidad de director gerente de la Fundación Secretariado Gitano, con CIF: G 83117374, con sede en la C/ Concha Espina, nº. 7 bajo, 46021 de Valencia, según queda autorizado por escritura de poder de fecha de 19 de abril de 2005, con nº. de protocolo 563.

La Fundación Secretariado Gitano, a partir de ahora FSG, tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural por lo que ambas partes,

MANIFIESTAN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



PRIMERO. Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, en particular de los de etnia gitana, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

SEGUNDO. Que es responsabilidad de las instituciones públicas incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

TERCERO. Que la nueva sociedad basada en el conocimiento, como expresamente se reconoce en el documento de Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000, ofrece un enorme potencial para reducir la exclusión social, tanto mediante la creación de condiciones económicas que redunden en una mayor prosperidad de la que no queden marginados ningún grupo o comunidad, como promoviendo nuevas formas de participación en la sociedad.

Por otra parte, el Consejo Europeo de Bruselas del 23-24 de marzo de 2006 recomendó como área específica para las acciones prioritarias, incrementar la participación en el mercado de trabajo, especialmente de los jóvenes, mujeres, mayores, personas con discapacidad, inmigrantes y minorías. También en las Directrices Estratégicas Comunitarias, donde se enfatizan las medidas positivas específicamente dirigidas a determinados grupos, como las minorías étnicas.

CUARTO. Que la sociedad del conocimiento no garantiza la igualdad y la participación social, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

QUINTO. Que el empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social. Para los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión el empleo y la formación constituyen factores esenciales para su proceso de integración y plena participación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



SEXTO. Que los recursos económicos que tienen su origen en los Fondos Estructurales y las Iniciativas Comunitarias de la Unión Europea, constituyen una herramienta especialmente apropiada para promover y desarrollar acciones positivas de fomento del empleo y lucha contra la exclusión.

SÉPTIMO. Que las organizaciones que acceden a esos fondos tienen la responsabilidad de gestionarlos y administrarlos del mejor modo posible, intercambiando experiencias, conocimientos, creando economías de escala, promoviendo la intersectorialidad y estableciendo marcos de colaboración globales que intensifiquen los resultados de estas acciones, abarcando al mayor número posible de personas.

OCTAVO. Que las partes intervinientes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana en el que se establece que deberán llevarse a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integran.

Las partes coinciden en que la situación de la población gitana del Municipio de Valencia, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo requiere de medidas activas en los campos de la preformación laboral, la formación profesional y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

NOVENO. Que, en atención a estas consideraciones, dado que las partes citadas comparten los planteamientos hasta aquí expuestos y estando interesadas en aunar esfuerzos para mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración del Ayuntamiento de Valencia para la complementariedad de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana, desde el 1 de enero de 2016 al 31 de octubre de 2019, en el marco del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Programa Operativo de Inclusión Social y de Economía Social (POISES) 2016-2020, aprobado por la Comisión Europea en agosto del 2015.

SEGUNDA. La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), desarrollará en Valencia desde enero de 2016 hasta 31 de octubre de 2019, el Proyecto "ITINERARIOS" enmarcado en las acciones denominadas ACCEDER encaminadas a facilitar la incorporación de la comunidad gitana al mercado laboral y a la mejora de su cualificación profesional. Y con los siguientes objetivos:

Objetivo general

Mejorar la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

Objetivos específicos

1. Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo una autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.
2. Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.
3. Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad.
4. Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión socio-laboral de la población gitana.
5. Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos por parte de las familias gitanas más excluidas, principalmente educativos, de empleo, de vivienda, sanitario, social, de participación, etc., para la plena inclusión de la población gitana.
6. Promover la inclusión socio-laboral de la población inmigrante roma/gitana, con especial atención a los provenientes de países de Europa del Este.
7. Mejorar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



De manera transversal nuestra actuación tendrá en cuenta la garantía de la igualdad entre hombres y mujeres atendiendo a la situación de desventaja y discriminación múltiple que padecen las mujeres gitanas. Tanto la metodología de intervención basada en itinerarios personalizados, como las distintas acciones propuestas, contemplarán las adaptaciones necesarias adecuadas a la edad y el origen de las mujeres participantes, teniendo en cuenta sus necesidades y las especificidades de género.

Este modelo se ha venido desarrollando con éxito en los dos anteriores periodos de la programación europea bajo la denominación de programa Acceder con tres pilares fundamentales:

- Intervención personalizada, desde la realización del inventario curricular y competencial, así como un análisis de diversas variables, el diagnóstico ocupacional y educativo, el diseño del itinerario personal de inserción de cada participante, único y exclusivo.
- Intervención en el entorno inmediato desde un enfoque socio-familiar y comunitario, con un abordaje integrado en coordinación con los distintos servicios públicos.
- Intervención en el mercado de trabajo, detectando posibilidades de trabajo y alianzas, estableciendo relaciones con el entramado empresarial haciéndoles partícipes y corresponsables de la consecución de nuestro fin, reducir la desigualdad y generar oportunidades laborales para la población gitana.

TERCERA. Estas actuaciones a que da cobertura el presente convenio se desarrollaran desde el 1 de enero de 2016, y tienen como objetivo común la mejora de la capacidad de inclusión e incorporación de la comunidad gitana en el mercado laboral y en la sociedad en general, se concretan en este nuevo Programa Operativo de Inclusión Social y de Economía Social (POISES), como siguen:

Acciones de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.

Acciones de diagnóstico y evaluación competencial, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario socio-laboral:

- Evaluación social: para la medición de barreras y condicionantes personales, familiares y sociales que impidan/faciliten el itinerario a desarrollar.

- Evaluación competencial Emplea +: valoración de las competencias básicas, transversales y profesionales imprescindibles para la incorporación al mercado laboral.

- Establecimiento del perfil/objetivo profesional consensuado, y diseño del itinerario personalizado de inserción laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Evaluación de las competencias emprendedoras para el desarrollo de un itinerario personalizado de inserción laboral por cuenta propia.

- Evaluación socio-familiar: en el caso de familias en situación de exclusión y pobreza severas, de manera que se identifiquen los aspectos básicos sujetos a intervención coordinada con otros servicios para iniciar su proceso de inclusión socio-laboral.

Acciones de apoyo y acompañamiento integral con la familia y entorno comunitario.

Acciones de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo: estas acciones contemplan una serie de actuaciones dirigidas a la autonomía en la búsqueda de empleo de la persona, mediante el conocimiento de recursos, el mercado laboral, estrategias de comunicación, el uso de nuevas tecnologías, la organización familiar y personal, derechos y deberes laborales.

Acciones de mejora de las competencias formativas, profesionales, básicas y transversales, tales como:

Acciones de motivación y sensibilización hacia la mejora de la cualificación.

Acciones de formación en competencias básicas y transversales.

Acciones de formación profesional en colaboración con empresas.

Acciones de formación en diversidad e igualdad de trato.

Acciones de formación para las competencias emprendedoras.

Acciones de intermediación con empresas que permita adecuar la intervención a las necesidades del mercado laboral, así como hacer de puente entre la empresa y la población gitana.

Acciones de formación, información y sensibilización hacia la población gitana, las administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y la sociedad en general.

CUARTA. El Ayuntamiento aportará para el desarrollo del presente convenio un total anual de 30.074 € (treinta mil setenta y cuatro euros).

Así mismo, el Ayuntamiento facilitará a través de sus Centros y Programas Municipales la colaboración necesaria para llevar a cabo en las mejores condiciones las actuaciones de este convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



QUINTA. El importe de este convenio se abonará a tenor de la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal, en los siguientes términos:

- 60 % que se librará a la firma del convenio (18.044,40 €).
- 40 % se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada anteriormente (12.029,60 €).

Para las anualidades siguientes y tomando como fecha de las actividades objeto del convenio el 1 de enero, se deberá justificar el primer 60 % antes del 15 de septiembre.

Por lo que respecta al 40 %, éste se deberá justificar antes de los 2 meses posteriores de la finalización del año natural, seguidamente se realizará el pago del 60 % correspondiente que se justificará antes del 15 de septiembre de ese año.

En el momento de abonar cada una de estas cantidades la entidad FSG deberá justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la hacienda estatal y municipal, y no se es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación de los fondos librados por el Ayuntamiento deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de cada período anual, y al final de las actuaciones.

La justificación se realizará en los términos indicados en los artículos 30 y 34 de la Ley General de Subvenciones y presentando una cuenta justificativa que incluirá:

a) Una memoria de actuaciones justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de otras las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el art. 72.2 del RD 887/2006.

1. Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiando las actividades subvencionadas.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada, quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de, al menos, cuatro años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Las nóminas irán acompañadas de los TC1 y TC2.
 - Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.
 - Una relación del resto de ayudas recibidas por otras entidades públicas o privadas indicando la aplicación de las mismas.
 - Los fondos propios que la entidad FSG ha aplicado al programa que nos ocupa.
- c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La subvención que nos ocupa será compatible con otras ayudas e ingresos que puedan recibir para este mismo fin, en los términos legalmente establecidos.

Para realizar los pagos fraccionados previstos deberán presentar la justificación parcial previa al siguiente pago.

SEXTA. Se incentivará por las partes firmantes la promoción de aquellas iniciativas que tengan la finalidad de la inserción de las personas gitanas jóvenes desempleadas y en situación de exclusión social, con especial relevancia en los jóvenes entre los 16 y 25 años y a las mujeres. Se prestará especial importancia al fomento de los servicios de proximidad y a los empleos y ocupaciones ligadas a estas actividades.

SÉPTIMA. La Fundación Secretariado Gitano, con sujeción a la normativa aplicable y en los términos de este convenio, se obliga al estricto cumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento de Valencia y del Fondo Social Europeo en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

OCTAVA. Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este convenio y de sus actuaciones, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y en particular por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de las personas usuarias de la misma.

Así mismo, se atenderá la demanda derivada de los Centros Sociales Municipales de Servicios Sociales, que cumplan los requisitos, perfiles de posibles personas usuarias de las diferentes acciones.

NOVENA. Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio de colaboración y coordinar las acciones prestadas e independientemente de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



participación en la Comisión de Seguimiento General integrada por el conjunto de las entidades que participan en la Comunidad Autónoma, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la FSG compuesta:

1. Por la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración o persona en quien delegue.
2. Por el Coordinador de Servicios Sociales Generales o persona en quien delegue.
3. Por una persona técnica municipal de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral.
4. Por la directora o persona en quien delegue y una persona técnica, por parte de la FSG.

Serán competencias de esta Comisión la evaluación del desarrollo del convenio de colaboración, la formulación de protocolos adicionales para nuevas situaciones conjuntas, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Esta Comisión se reunirá una vez al trimestre y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

DÉCIMA. El Ayuntamiento de Valencia no mantendrá con los trabajadores de la Fundación Secretariado Gitano relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia.

UNDÉCIMA. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de octubre de 2019, fecha en que finaliza el Programa Operativo de Inclusión Social y de Economía Social (POISES), según se fundamentan en las cláusulas Primera y Segunda del presente convenio.

DUODÉCIMA. Las partes asumen el compromiso de cumplimiento efectivo del derecho de protección de datos de carácter personal, y de la normativa que lo regula garantizando su cumplimiento.

Si se utilizan medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, así como a los datos no automatizados, se dará cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Así mismo deberá observarse lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto al acceso limitado a las personas interesadas con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

DECIMOTERCERA. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la FSG, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

DECIMOCUARTA. En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la Ciudad de Valencia las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio, sin perjuicio de las competencias, entre otras, en el ejercicio de las acciones de reintegro de subvenciones, o la imposición de sanciones que correspondan.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

Segundo. Autorizar y disponer el importe de la aportación municipal que asciende a 120.296,00 € a favor de la Fundación Secretariado Gitano, CIF: G83117374, para las cuatro anualidades de vigencia del convenio y reconocer la obligación de 18.044,40 € correspondiente al primer pago, de la aportación municipal que se abonará en los términos indicados en la cláusula quinta del convenio.

El gasto que nos ocupa se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000/23100/48911, propuesta de gasto 2016/705, y los siguientes ítems de gasto: 2016/32090, de 18.044,40 € (correspondiente al 1º pago del convenio-60 % del importe anual), ítem de gasto 2016/32100, de 12.029,60 €, ítem 2017/2320 de 18.044,40 €, ítem 2017/2330 de 12.029,60 €, ítem 2018/1170, de 18.044,40 €, ítem 2018/1180, de 12.029,60 €, ítem 2019/1000, de 18.044,40 €, e ítem 2019/1010, de 12.029,60 €.

Elevar los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con las anualidades contenidas en las cláusulas quinta y undécima.

El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que se aprueben en los ejercicios presupuestarios correspondientes y a su previsión con el carácter de subvención nominativa, así como exceptuar los porcentajes de ejercicios futuros.

Tercero. Autorizar a la concejala delegada d'Inserció Sociolaboral, para formalizar el convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Secretariado Gitano."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ACORD

Id. document: Adgy AOBz 6d6F H51y JnMA ZNFC av8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008